



ARGENTINA

INFORME AL COMITÉ DE DERECHOS DEL NIÑO

94° GRUPO DE TRABAJO ANTERIOR AL PERÍODO DE SESIONES, LISTA DE CUESTIONES PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DEL SÉPTIMO INFORME, 6 AL 10 DE FEBRERO DE 2023

AMNISTÍA
INTERNACIONAL



Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos. Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.

© Amnesty International 2022

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional).

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>

Para más información, visiten la página *Permisos* de nuestro sitio web:

<https://www.amnesty.org/es/about-us/permissions/>.

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2022

por Amnesty International Ltd.

Peter Benenson House, 1 Easton Street
London WC1X 0DW, Reino Unido

Índice: AMR 13/6176/2022

Idioma original: español

amnesty.org

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
NO DISCRIMINACIÓN (ARTÍCULO 2)	4
EDUCACIÓN (ARTÍCULOS 2, 3, 13, 24 Y 28)	5
EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL	5
LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y PROTESTA SOCIAL (ARTÍCULOS 13 Y 15)	6
DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (ARTÍCULOS 2, 3, 19 Y 24)	8
EMBARAZO NO INTENCIONAL EN LA ADOLESCENCIA	8
GESTIÓN MENSTRUAL	8
ACCESO AL ABORTO LEGAL	9
VIOLENCIA DE GÉNERO	9
VIOLENCIA DE GÉNERO ONLINE Y EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN	10
MIGRANTES, SOLICITANTES DE ASILO Y REFUGIADOS (ARTÍCULOS 2, 3 Y 22)	11
APORTES GRUPO DE JÓVENES (ARTÍCULOS 3, 13 Y 15)	12
JUSTICIA AMBIENTAL	12
ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS	13
PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN INTERNET	13
PARTICIPACIÓN JUVENIL	14

INTRODUCCIÓN

Amnistía Internacional presenta este informe anterior a la adopción de la lista de cuestiones previas a la presentación del séptimo informe periódico de Argentina ante el Comité de los Derechos del Niño (en adelante, el Comité).

Este documento recoge las principales preocupaciones de Amnistía Internacional en relación con el cumplimiento por parte del Estado argentino de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como de las recomendaciones formuladas por el Comité en sus anteriores observaciones finales a los informes presentados por Argentina.

El documento ha sido elaborado con la participación activa del Grupo de Jóvenes de Amnistía Internacional Argentina, conformado por adolescentes y jóvenes de 13 a 25 años.

Este informe se da en un contexto de enorme crisis económica en Argentina, con grandes desafíos en materia de educación, libertad de expresión y derecho a la protesta, barreras en el acceso a los derechos sexuales y reproductivos, violencia por motivos de género, y el acceso a derechos de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas, entre otros.

En este sentido, reforzamos la necesidad de que el Comité emita un mensaje contundente respecto a la obligación de colocar a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en el centro de las políticas públicas de Argentina.

NO DISCRIMINACIÓN (ARTÍCULO 2)

A casi 10 años de la aprobación de la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, aún se encuentra pendiente su ratificación pese a que el Comité de Derechos del Niño instó al Estado argentino a intensificar los esfuerzos para hacer frente a las actitudes sociales negativas respecto a los niños indígenas, los niños con discapacidad, los niños pertenecientes a minorías, los niños de origen migrante, y los niños homosexuales, bisexuales, transgénero e intersexuales.¹ La ratificación sería un paso esencial en el proceso hacia la adopción de medidas inmediatas para la prevención, reducción y eliminación de todas las formas de discriminación hacia las niñas, niños y adolescentes² y a su vez contribuiría a la incorporación expresa de la orientación sexual y la identidad y/o expresión de género como motivos de discriminación en el ordenamiento legal argentino.

En 2019 se creó el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, lo cual representa un gran avance institucional en términos de priorizar la agenda de género y diversidad a nivel nacional.³

¹ Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina, CRC/C/ARG/CO/5-6, Párr 14 inc. A.

² La misma Asamblea ha exhortado a sus Estados Miembros a ratificar la Convención. Organización de los Estados Americanos. Asamblea General (2014). Resolución AG/RES. 2863 (XLIV-O/14). Derechos Humanos, Orientación sexual e identidad y expresión de género.

³ Conforme a la sugerencia realizada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en sus observaciones finales para Argentina recogidas en CEDAW/C/ARG/CO/7 y en línea con A/HRC/37/5/Add.1, Párr. 107, recomendación 107.153 (Canadá).

EDUCACIÓN (ARTÍCULOS 2, 3, 13, 24 Y 28)

EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL

En 2017, el Consejo Federal de Educación dictó la Resolución N°322/17 que aprueba la campaña nacional “Prevención del embarazo no intencional en la adolescencia” en el marco del Programa de Educación Sexual Integral, y en 2018 aprobó los “Núcleos de Aprendizaje Prioritarios para Educación Sexual Integral” a través de la Resolución CFE N°340/18 mediante la cual actualizó los contenidos mínimos y obligatorios que deben abordarse en los distintos niveles, dispuso la inclusión de la Educación Sexual Integral (ESI) en los planes institucionales de todas las escuelas del país, y también impulsó la conformación de un equipo docente referente de ESI en cada escuela. Asimismo, dispuso que los contenidos de ESI formaran parte de los concursos docentes.

En 2021 se creó el Observatorio Federal de la ESI (OFESI), un espacio participativo y multisectorial que apunta a generar conocimiento sobre las formas y el nivel de implementación de la ESI a lo largo del país.⁴ Este paso significa un avance institucional en materia de políticas de coordinación educativa, monitoreo y rendición de cuentas en materia de ESI. No obstante, durante 2022 han sido pocos los avances por parte del Observatorio y se han interrumpido los encuentros periódicos de las mesas de trabajo.⁵

Pese a que el Comité de los Derechos del Niño instó al Estado argentino en 2018 a asegurar que el currículo escolar incluya la educación sexual, aún los esfuerzos resultan insuficientes. En la actualidad solo el 14% de las y los estudiantes de nivel primario y el 4% del nivel secundario afirma haber recibido la totalidad de los contenidos básicos, prioritarios y obligatorios de la ESI.⁶ Además, se carece de producción de información sobre la implementación de la ESI en el nivel inicial. A ello se suma que 7 de cada 10 docentes sostienen que necesitan más capacitación en materia de violencia de género, abuso sexual infantil y diversidad sexual, de identidad y expresión de género.⁷

Esta demanda resulta particularmente relevante si tenemos en cuenta que luego de acceder a los contenidos de la ESI, niñas, niños y adolescentes pudieron identificar y denunciar casos de abuso sexual infantil en varios puntos del país. Tales son los casos de Santa Fe⁸, Río Negro⁹ y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.¹⁰ La ESI es fundamental para dar respuesta a la recomendación de este Comité en materia de fortalecimiento de los mecanismos de detección temprana y denuncia de casos de violencia y abuso sexual

⁴ Creado en 2021 mediante la Resolución N°1789/2021 del Ministerio de Educación de la Nación. Está integrado por: los Ministerios de Educación jurisdiccionales; organismos estatales vinculados con las dimensiones de la ESI de las áreas de salud, género, mujeres, diversidad, derechos humanos, niñez y adolescencia; Comisión de Educación de Diputados/as y Senadores/as del Congreso de la Nación; organizaciones sindicales docentes nacionales; organizaciones estudiantiles nacionales; organizaciones de la sociedad civil y movimientos sociales de alcance nacional; universidades públicas; agencias del sistema de Naciones Unidas con agenda de trabajo afín a los temas del Observatorio; y personas con reconocida trayectoria en el campo de la ESI.

⁵ Amnistía Internacional Argentina es parte del Observatorio Federal de la ESI en representación de la sociedad civil.

⁶ Amnistía Internacional Argentina, Dato de elaboración propia en base a las bases de datos resultantes de las Evaluaciones Nacionales de Educación Aprender 2018 (nivel primario) y 2019 (nivel secundario), 2021.

<https://www.argentina.gob.ar/educacion/evaluacion-informacion-educativa/aprender>

⁷ Amnistía Internacional Argentina, Dato de elaboración propia en base a las bases de datos resultantes de las Evaluaciones Nacionales de Educación Aprender 2018 (nivel primario) y 2019 (nivel secundario), 2021.

<https://www.argentina.gob.ar/educacion/evaluacion-informacion-educativa/aprender>

⁸ Durante el 2018 el Ministerio de Educación de Santa Fe relevó 368 casos de abuso sexual infantil y adolescente gracias a los contenidos de la ley de Educación Sexual Integral (ESI). Para más información ver: <https://www.filo.news/actualidad/Denuncian-368-casos-de-abuso-gracias-a-los-contenidos-de-la-ESI-20181112-0031.html>

⁹ En la provincia de Río Negro, tras una clase de educación sexual, 9 alumnas denunciaron que fueron abusadas por un docente. Para más información ver: <https://www.infobae.com/sociedad/2018/10/25/tras-una-clase-de-educacion-sexual-nueve-alumnas-denunciaron-que-fueron-abusadas-por-un-docente/>

¹⁰ Un estudio publicado recientemente del Ministerio Público Tutelar (MPT) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publicado recientemente reveló que entre el 70 y el 80 % de los niños, niñas y adolescentes de entre 12 y 14 años, pudieron comprender que fueron abusados después de recibir clases de Educación Sexual Integral (ESI). Para más información ver: https://www.clarin.com/sociedad/80-ninos-ninas-adolescentes-denunciaron-abusos-despues-tener-clase-esi-escuela_0_YZopzkpl.html?fbclid=IwAR38MIGSKgDg4uOCfgTVF2ZPZCvNc9KRhnGBM_Jbd4fp_BD20N23KHU6UQ

por parte de los padres, familiares o cuidadores. Sin embargo, requiere de políticas públicas integrales e interministeriales para abordar esta problemática.

En algunas jurisdicciones se advierten retrocesos preocupantes. En mayo de 2022, el Ministerio de Educación de Chaco patrocinó un congreso de capacitación docente organizado por una asociación religiosa con contenidos que expusieron posturas contrarias al derecho al aborto, se desconoció la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes y se patologizó la diversidad sexual. Este congreso se desarrolló bajo un marco normativo -resolución 967/2021 ratificada por decreto del Ministerio de Educación provincial 2633/21- que promueve el uso de propuestas de educación sexual "alternativas" para la capacitación docente, las cuales ponen en riesgo el ejercicio de la ESI.¹¹ Pese a que inmediatamente se presentó una acción administrativa en donde se exige que se suspenda preventivamente y de forma inmediata los efectos de la resolución 967/2021 y el decreto 2633/21 hasta tanto se dispongan los mecanismos de veeduría y contralor necesarios para evitar la realización de actos contrarios a la ESI con auspicio y aval ministerial, hasta la fecha no ha habido ninguna decisión. Asimismo, se requirió se deje sin efecto el auspicio hacia ese espacio de formación docente y el otorgamiento de puntaje docente.

En junio de 2022, el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó una norma que busca limitar el uso del lenguaje inclusivo (no binario y no sexista) en las escuelas de la Ciudad y ha estipulado que el personal docente que no acate la normativa será pasible de sanciones disciplinarias.¹² La restricción del uso del lenguaje inclusivo en el ámbito educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires trae aparejada la invisibilización de las identidades de género de niñas, niños y adolescentes trans, no binarios o de género fluido. Además, implica una severa afectación al derecho a la libertad de expresión y al trato digno de toda la comunidad educativa.¹³

El Estado Nacional y los estados jurisdiccionales deben adoptar medidas para profundizar la implementación de la ESI y una educación no sexista en todo el país y asegurar mecanismos de monitoreo eficaces y mecanismos de reclamo, sencillos, accesibles, con perspectiva de género y derechos humanos.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y PROTESTA SOCIAL (ARTÍCULOS 13 Y 15)

En septiembre de 2022, alrededor de 20 escuelas públicas secundarias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires iniciaron una serie de protestas estudiantiles como medida para reclamar mayor financiamiento en el sector educativo, de mejoras edilicias y en el sistema de viandas¹⁴, y rechazo a las prácticas laborales obligatorias no rentadas y/o inclusión de estudiantes en la planificación de dichas prácticas.¹⁵ En el marco de las protestas, los y las estudiantes decidieron ocupar pacíficamente las escuelas debido a que todas las

¹¹ Amnistía Internacional Argentina, Comunicado de prensa, 5 de julio de 2022. <https://amnistia.org.ar/ataque-contrala-esi-en-chaco-amnistia-internacional-reclama-que-se-garantice-la-ley-de-educacion-sexual/>

¹² Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Circular 4/2022; Télam, Larreta prohibió el lenguaje inclusivo en escuelas: denuncian que "despliega nuevas formas de violencia", 10 de junio de 2022. <https://www.telam.com.ar/notas/202206/595101-ciudad-de-buenos-aires-gobierno-porteno-lenguaje-inclusivo-escuelas-portenas.html>

¹³ Amnistía Internacional Argentina, Comunicado de prensa, 14 de junio de 2022. <https://amnistia.org.ar/amnistia-internacional-espera-respuesta-de-la-ciudad-en-que-investigacion-se-baso-el-para-restringir-el-uso-del-lenguaje-inclusivo-en-las-escuelas/>

¹⁴ Con relación al pedido de mejoramiento de sistema de viandas, los y las estudiantes se posicionaron a favor del proyecto de "Ley integral del derecho a la alimentación adecuada en las instituciones educativas", normativa que prevé que los niñas, niños y adolescentes, que asisten a escuelas públicas y a establecimientos de gestión privada con cuota cero, puedan acceder de manera gratuita a alimentos sanos, nutritivos e inoocuos, esto es, que no presenten peligros y/o sean libres de riesgos para el consumo. Además, contempla que cualquier persona -ya sea por motivos de salud o libre decisión- pueda solicitar un menú especial con comidas libres de gluten, bajos en sodio, veganos, vegetarianos o sin harinas refinadas.

¹⁵ Perfil, El mapa de las 14 escuelas tomadas: cuáles son y qué reclaman, 30 de septiembre de 2022. <https://www.perfil.com/noticias/politica/mapa-escuelas-tomadas.phtml>

instancias previas de diálogo y reclamo habrían sido negadas por las autoridades. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA) no generó los espacios de diálogo ni negociación debidos en virtud del especial deber de protección que tienen las niñas, niños y adolescentes. Por el contrario, recurrió a estrategias judiciales como método de amedrentamiento y restricción de la protesta social.

En primera instancia, el GCBA denunció penalmente a 366¹⁶ padres, madres y tutores de los y las estudiantes que tomaron los colegios de la Ciudad “por los daños que pudieran sufrir los estudiantes y los bienes escolares” y reclama que estos paguen un monto de más de 50 millones de pesos por supuestos daños y perjuicios, en un intento de transferir responsabilidades. La denuncia se basa en que los adultos consintieron la participación de sus hijos en la toma, y que, por ello, deberán responder por los daños que pudieran sufrir los estudiantes y los bienes escolares.¹⁷

Por otro lado, el GCBA anunció que interpondría una demanda civil¹⁸ para transferirles el costo correspondiente al pago de los sueldos a docentes y no docentes por cada día sin clases debido a la toma de la escuela, a los tutores legales de los y las estudiantes. Según las autoridades estatales, los adultos responsables de los estudiantes deberían abonar el costo laboral diario que implica tener una escuela cerrada, que confiere un total de 1 millón y medio de pesos por día de escuela tomada.

Las autoridades del GCBA aplicaron a las familias de los y las estudiantes un “protocolo anti-tomas”¹⁹ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde figura que los padres son responsables de los y las estudiantes en casos de ocupación de colegios a modo de protesta y deben retirarlos inmediatamente de los establecimientos. Este protocolo, aprobado en febrero de 2018 por Resolución 643/MEGC/18, resulta violatorio de los derechos a la protesta y manifestación pacífica de las y los jóvenes, de su derecho a ser escuchados y la autonomía progresiva. Fue discutido judicialmente, pero luego de un fallo de primera instancia que anulaba su aplicación, el Tribunal Superior de Justicia avaló su legitimidad.²⁰

Por último, los estudiantes sufrieron represalias impuestas por las autoridades del Ministerio de Educación de la Ciudad, quienes establecieron la obligatoriedad de recuperar cada día de clases que pierden, dejan de tener la posibilidad de participar a otras prácticas educativas, otras series estudiantiles y salidas pedagógicas; pierden oportunidades de aprender e instancias de recuperación. Las protestas pacíficas o movilizaciones sociales son manifestaciones del ejercicio de la libertad de expresión y de asociación, y del derecho de reunión, todos ellos reconocidos por la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos²¹ a los que Argentina se encuentra obligada.²² Resulta imperioso que las autoridades estatales garanticen el pleno ejercicio de la libertad de expresión y manifestación a las niñas, niños y adolescentes sin restricciones indebidas como las dispuestas en la Resolución 643/2018, y con la protección necesaria de acuerdo a sus necesidades especiales a la vez que respeten su autonomía progresiva y su derecho a ser escuchados.

¹⁶ Infobae, El gobierno porteño denunció a 366 padres por las tomas de colegios y les pide más de 50 millones de pesos, 24 de octubre de 2022. <https://www.infobae.com/educacion/2022/10/24/el-gobierno-porteno-denuncio-a-366-padres-por-las-tomas-de-colegios-y-les-pide-mas-de-50-millones-de-pesos/>

¹⁷ Página 12, Contra chicos y grandes: el gobierno porteño denunció a los padres del Mariano Acosta, 26 de septiembre de 2022. <https://www.pagina12.com.ar/485150-contra-chicos-y-grandes-el-gobierno-porteno-denuncio-a-los-p>

¹⁸ Página 12, Contra chicos y grandes: el gobierno porteño denunció a los padres del Mariano Acosta, 26 de septiembre de 2022. <https://www.pagina12.com.ar/485150-contra-chicos-y-grandes-el-gobierno-porteno-denuncio-a-los-p>

¹⁹ Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires. Pautas para la Convivencia Escolar. 14 de febrero de 2018. <https://ens5-caba.infed.edu.ar/sitio/wp-content/uploads/2018/10/Resol-2018-643-MEGC.pdf>

²⁰ Página 12, Tomas de escuelas: la intimidación del Gobierno de la Ciudad como respuesta, 28 de septiembre de 2022. <https://www.pagina12.com.ar/485455-tomas-de-escuelas-con-la-intimidacion-como-respuesta>

²¹ Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, además de la Convención sobre los Derechos del niño.

²² En el caso de las tomas y ocupaciones de escuelas como una forma por la que los estudiantes hacen conocer a las autoridades estatales sus críticas, demandas y reivindicaciones, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha destacado que las ocupaciones de escuelas constituyen formas legítimas de ejercicio del derecho a la protesta social, particularmente en contextos en los que los niños, niñas y adolescentes no disponen de otros canales para hacer conocer sus reclamos respecto a las políticas que los afectan. Ver CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Protesta y Derechos Humanos. Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal, 2019. <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (ARTÍCULOS 2, 3, 19 Y 24)

EMBARAZO NO INTENCIONAL EN LA ADOLESCENCIA

Argentina cuenta con un programa de salud sexual y reproductiva, creado por la Ley N°25.673, desde el 2002, que regula el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva y a métodos anticonceptivos de manera gratuita. En 2020 se registró el nacimiento de 53.260 hijos e hijas de niñas y adolescentes, es decir, 146 nacimientos por día. De éstos, 1.293 corresponden a niñas menores de 15 años, lo que equivale a más de 3 nacimientos por día. Esta cifra supone una caída significativa respecto al año 2019.²³

Sin embargo, al analizar las cifras por edad, se mantienen constantes: 7 de cada 10 embarazos de adolescentes fueron no intencionales. En niñas y adolescentes menores de 15 años, esta cifra asciende a más de 8 de cada 10, en buena medida porque muchos de esos embarazos son consecuencia de abuso y violencia sexual.²⁴ El embarazo no intencional en la adolescencia adquiere mayor relevancia en algunas provincias del norte del país como Corrientes, donde 1 de cada cuatro nacimientos es de niñas y adolescentes menores de 19 años, o en Formosa y Misiones, 1 de cada 5.²⁵

El embarazo forzado puede provocar la interrupción de la escolaridad y afectar la formación para la inserción laboral, la vida social y recreativa y el proyecto de vida en general de esas niñas, por lo que resulta un factor preocupante para la reproducción intergeneracional de la pobreza.

En un contexto en el que Argentina registra un total de 24.265 embarazos no intencionales de adolescentes menores de 19 años,²⁶ en seguimiento a las Observaciones Finales realizadas al Estado argentino sobre salud de los adolescentes, es imperioso establecer los dispositivos necesarios para garantizar el acceso a educación sexual integral, así como servicios de salud integrales y accesibles a las personas jóvenes en todo el país, en particular en zonas rurales y pueblos alejados de centros urbanos, incluidas campañas de información en materia de salud sexual y reproductiva, aborto legal y prevención de infecciones de transmisión sexual/VIH, que respeten la intimidad y confidencialidad, así como la toma de decisión informada sobre sus cuerpos, de acuerdo con su capacidad progresiva.

GESTIÓN MENSTRUAL

Muchas niñas, adolescentes y personas menstruantes no tienen acceso a agua limpia, a infraestructura de saneamiento adecuada para garantizar su privacidad ni a productos de gestión menstrual o información completa y accesible sobre la gestión de la menstruación. Esta problemática afecta desproporcionadamente a personas de bajos ingresos y repercute en el ejercicio de otros derechos, como el derecho a la salud, a la educación y al trabajo en igualdad de oportunidades y sin discriminación. Muchas niñas, adolescentes y personas menstruantes evitan ir a la escuela durante la menstruación debido a la falta de privacidad e

²³ Ministerio de Salud de la Nación Dirección de Estadísticas e Información en Salud (2020 y 2019). Estadísticas vitales. Información básica Argentina.

²⁴ Ministerio de Salud de la Nación. Sistema de Información Perinatal. Información disponible al 2020, con registro del subsistema público de salud.

²⁵ Ministerio de Salud de la Nación. Sistema de Información Perinatal. Información disponible al 2020, con registro del subsistema público de salud.

²⁶ Ministerio de Salud de la Nación. Sistema de Información Perinatal. Información disponible al 2020, con registro del subsistema público de salud.

higiene, la falta de acceso a productos de gestión menstrual y el tabú y la falta de información en torno a la menstruación.²⁷ Ello supone una situación estructural de desigualdad para ellas.

ACCESO AL ABORTO LEGAL

En diciembre 2020, Argentina dio un paso histórico para el reconocimiento de la autonomía reproductiva de las mujeres y personas con capacidad de gestar y, con ello, del derecho al aborto. La Ley N°27.610 reconoce el derecho de las mujeres y las personas con capacidad de gestar a decidir y acceder a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) hasta la semana 14 (catorce) inclusive del proceso gestacional. Asimismo, consagra el derecho a acceder a la interrupción legal del embarazo (ILE) cuando éste es producto de una violación, o cuando está en riesgo la vida o la salud de la persona gestante.

Pese a ello, las mujeres y personas con capacidad de gestar aún enfrentan desafíos significativos para acceder a un aborto legal debido a la falta de disponibilidad suficiente de servicios de salud sexual y reproductiva -las distancias geográficas a veces superan los 300 km- lo que dificulta el acceso a este servicio. A ello se suma la falta de campañas masivas de información sobre dónde y cómo acceder al aborto²⁸ en muchas provincias las niñas y adolescentes que viven en zonas rurales o en centros urbanos alejados de las capitales provinciales enfrentan estas barreras de forma acentuada. Asimismo, se suma la falta de capacitación de los y las profesionales de la salud. Paralelamente, el Estado debe asegurar que ningún profesional de la salud sea Salta, sobreseída luego de más de un año de una acusación penal en su contra.²⁹

Durante el primer año de implementación de la ley 27.610, el sector público de salud registró 73.487 interrupciones del embarazo (IVE/ILE) en hospitales y centros de salud según lo informado por las jurisdicciones locales, sin embargo, no se ha producido información pública que releve, a nivel nacional, cuántas IVE/ILE fueron garantizadas en el sector privado.³⁰ Sí se han realizado avances en el ingreso y distribución de mifepristona en el sector público, medicamento que, combinado con el misoprostol, constituye el tratamiento más seguro y eficaz para el aborto con medicamentos. Aún está pendiente garantizar que no existan barreras de acceso a la medicación, tanto en efectores de salud públicas y privadas como en farmacias particulares.

Por otro lado, en diciembre 2020 se aprobó por unanimidad el Programa de los Mil Días, cuyo objetivo es fortalecer el cuidado integral de la salud y la vida de las mujeres y niños y niñas en sus primeros años de vida.

VIOLENCIA DE GÉNERO

En 2021, se registró un femicidio cada 35 horas. El 81% de las 251 muertes producto de casos de violencia de género se produjo en contextos de violencia doméstica y 19 casos se corresponden a niñas o adolescentes de hasta 17 años. En total, las mujeres víctimas tenían 182 niñas, niños y adolescentes a su cargo.³¹ Al menos el 17% de las víctimas directas de femicidio habían efectuado denuncias formales contra los sujetos activos.³² Se advierte que se minimizan los testimonios de las mujeres que se animan a denunciar, o aquellos en los que no se constata la vinculación del denunciado con antecedentes de denuncias previas. Son numerosos los casos en los que se evalúa indebidamente el riesgo al que estaba expuesta la mujer y aquellos en los que se evidencia la falta de perspectiva de género por parte de los operadores del poder judicial. Asimismo, son numerosos los casos en los que el femicidio es cometido por

²⁷ Según un estudio de UNICEF, el 10% de las niñas y adolescentes en Argentina no asisten a la escuela durante la menstruación. UNICEF y Ministerio de Economía de la Nación, Acceso a la gestión menstrual para más igualdad. Herramientas y acciones para gobiernos locales, Ciudad de Buenos Aires, febrero de 2022.

²⁸ Amnistía Internacional Argentina, No se ejerce un derecho que se desconoce, diciembre de 2021. <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2021/12/Informe-No-se-ejerce-un-derecho-que-se-desconoce.pdf>

²⁹ Amnistía Internacional Argentina, Implementación de la IVE en Salta: avances y desafíos, septiembre de 2022. <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2022/09/Informe-Salta-v7.pdf>

³⁰ Amnistía Internacional Argentina, El derecho al aborto a través de las obras sociales y empresas de medicina prepaga, septiembre de 2022 https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2022/09/AMNISTIA_AbortoPrepagasOSociales_26092022_2-1.pdf

³¹ Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, Oficina de la Mujer, 2022.

<https://om.csin.gob.ar/consultaTalleresWeb/public/documentoConsulta/verDocumentoById?idDocumento=114>

³² Al menos 42 víctimas directas de femicidio habían efectuado denuncias formales contra los sujetos activos, esto es, al menos en el 17% del total de vínculos.

un agente de las fuerzas de seguridad (al menos el 10%)³³, o que hay fuerzas de seguridad involucradas en el encubrimiento, entre otras innumerables fallas.

La implementación de la educación sexual integral en las provincias; el patrocinio jurídico gratuito a víctimas de violencia; campañas que contribuyan a problematizar la desigualdad de género y a abordar críticamente la construcción social sobre la masculinidad; una justicia con perspectiva de género y transfeminista siguen siendo algunas de las cuentas pendientes del Estado.

En el periodo 2020-2021, se registraron 3.129 casos de abuso sexual infantil.³⁴ A pesar de la atención pública que ha recibido la lucha contra la violencia de género, las tasas de procesamiento judicial son bajas: solo el 15,5% de los crímenes contra la integridad sexual denunciados termina en una condena.

VIOLENCIA DE GÉNERO ONLINE Y EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Internet pasó a intermediar casi la totalidad de nuestros canales de comunicación y el mundo digital funciona como una extensión de la vida privada, en la que se reproducen muchos de los patrones sociales de comportamiento que vivimos en el mundo offline: ello incluye la violencia de género, manifestada en la reproducción de estereotipos sexistas y de abusos y ataques directos por motivos de género.

Esta problemática alcanza también a niñas, niños y adolescentes y tiene un impacto negativo en su salud mental, en el ejercicio de sus derechos humanos y en las condiciones para un debate plural, abierto y que tenga en cuenta la opinión de las niñas y adolescencias, sin que enfrenten violencias y discriminación. De acuerdo con las observaciones realizadas por este Comité, el Estado aún debe fortalecer medidas tendientes a proteger a niñas, niños y adolescentes de los riesgos que entrañan los entornos digitales, así como de la representación negativa y la discriminación.

Cuando los niños, niñas y adolescentes expresan sus opiniones e identidades políticas o de otra índole en el entorno digital, pueden atraer críticas, hostilidad, amenazas y ser pasibles de ciberacoso. Por ejemplo, un estudio reciente de UNICEF³⁵ en Argentina demuestra que, entre niñas, niños y adolescentes encuestados, 9 de cada 10 fue testigo de un ataque hacia una persona o grupo y el que al menos 4 de cada 10 sufrieron agresiones directas por parte de “haters”. En este sentido, el 70% total cree que aumentaron las actitudes de odio en las plataformas digitales, y casi el 50% que la comunidad LGBTQ+ es el colectivo más atacado.

En seguimiento a la preocupación informada por el Comité de los Derechos del Niño al Estado Argentino en 2018, por la persistente falta de orientaciones y normas claras destinadas a las empresas, en lo que respecta a la protección y el respeto de los derechos del niño en los entornos digitales, se requiere que el Estado desarrolle de manera urgente y con la debida participación de niños, niñas y adolescentes, políticas que contemplen la dimensión digital y la responsabilidad empresarial.

Las redes sociales deben cumplir con ciertas normas de conducta: tienen que respetar y adoptar medidas concretas para no causar ni contribuir a los abusos de derechos y hacer frente a sus efectos, por ejemplo, estableciendo mecanismos de denuncia y de moderación de contenidos con “criterio humano”, capacitado y con conocimiento del contexto. Esto implica identificar, prevenir, combatir y rendir cuentas de afectaciones a derechos humanos: “en la práctica, significa que las empresas dueñas de las plataformas deben evaluar, de forma continua y proactiva, cómo sus políticas y prácticas afectan los derechos de los usuarios a la no discriminación, la libertad de expresión y opinión, así como a otros derechos, y tomar medidas para mitigar o prevenir cualquier posible impacto negativo. A su vez, esto implica que las empresas dueñas de las plataformas de redes sociales garanticen un procedimiento de denuncia sólido que permita que las usuarias puedan reportar fácilmente casos de violencia y abuso”.³⁶

Otra dimensión preocupante de la violencia online es la captura, almacenamiento y difusión de imágenes íntimas sin consentimiento, que afecta principalmente a niñas, adolescentes y mujeres. Existen proyectos legislativos de modificación de la Ley N°26.485 de Protección Integral a las Mujeres, para incluir la violencia

³³ Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, 2021.

³⁴ UNICEF y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Un análisis de los datos del Programa “Las Víctimas Contra Las Violencias” 2020-2021, <https://www.unicef.org/argentina/informes/serie-violencia-contraninas-ninos-y-adolescentes>

³⁵ Relevamiento hecho por UNICEF en el marco de la campaña “Al hater ni cabida”, mayo de 2021. <https://argentina.ureport.in/opinion/2267/>

³⁶ Amnistía Internacional Argentina, “Corazones verdes. Violencia online contra las mujeres durante el debate por la legalización del aborto en Argentina”, 2019, pág. 37. <https://amnistia.org.ar/corazonesverdes/informe-corazones-verdes>

digital como una forma de violencia de género que cuenta con media sanción en la Cámara Baja del Parlamento.³⁷ Sin embargo, no existen aún mecanismos y procedimientos que den respuestas oportunas, eficaces a las víctimas de esta modalidad de violencia de género.

MIGRANTES, SOLICITANTES DE ASILO Y REFUGIADOS (ARTÍCULOS 2, 3 Y 22)

Argentina cuenta con la Ley de Migraciones N°25.871 sancionada en diciembre de 2003, que instituyó una política amplia de derechos, reconociendo principalmente el derecho humano a migrar. Este marco normativo incluye temas centrales como la obligación estatal sobre el acceso a la regularización migratoria. La regularidad de las niñas, niños y adolescentes y sus familiares o tutores legales es imprescindible para el ejercicio efectivo de sus derechos. No obstante, la política migratoria argentina carece de un enfoque en temas de infancia y adolescencia, demandando una constante utilización de herramientas complementarias a los efectos de garantizar el derecho superior del niño.

El 5 de marzo de 2021 se derogó el Decreto 70/2017, que imponía serios problemas para garantizar el derecho a la unidad familiar y al respeto del interés superior del niño, tal como había recomendado el Comité en su examen previo.

En el marco de sus funciones, la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) dictó la Disposición 520/2019 con el fin exceptuar la presentación de documento de viaje a aquellos niños y niñas, menores de 9 años, que cuenten con partida de nacimiento y estén acompañados de al menos uno de sus progenitores. La medida permitía dar inicio al trámite de residencia y acceder a una documentación provisoria. Tras más de un año de su implementación, aproximadamente 8 mil niñas, niños y adolescentes venezolanos habían ingresado al país mediante la presente disposición y se encontraban con retos para culminar sus trámites migratorios, ya que al no poseer la documentación que acredita identidad estos no podían culminarse. A su vez, los servicios consulares del país de origen tampoco podían subsanar este problema.

En julio de 2021, la Dirección Nacional de Migraciones estableció un régimen especial de regularización para menores de dieciocho años que formalizaron su solicitud de residencia antes del dictado de la Disposición, o para quienes soliciten la residencia dentro de los 60 días corridos de publicada la norma. Los niños quedan eximidos de presentar un documento de identidad válido y vigente y/o la legalización de la partida de nacimiento, para culminar el trámite migratorio y acceder a una residencia temporal de dos años, reduciendo las burocracias y facilitando de esta forma el acceso a la residencia regular de los niños, niñas y adolescentes venezolanos.

No obstante, la medida tiene carácter temporal. Una vez vencidos los dos años de plazo de residencia, estos niños, niñas y adolescentes deben volver a empezar sus trámites y finalmente presentar la documentación faltante. En caso no la consiguen tramitar, tanto mediante trámite consular o en trámite realizado en país de origen, volverán a encontrarse en situación de irregularidad. Cabe aclarar que las dificultades para acceder a la documentación que acredita identidad persisten, sea por los altos costos, la indisponibilidad de los trámites en el consulado, o por la imposibilidad de regresar a Venezuela para tramitarlos.

La temporalidad de la medida hace necesario el establecimiento de una política de regularidad a largo plazo, considerando vulnerabilidades particulares de cada uno de estos niños, niñas y adolescentes en movimiento. El acceso a derechos económicos, sociales y culturales, tales como salud, educación y seguridad social quedan en diversas ocasiones limitados por el estatus migratorio. El Estado argentino debe

³⁷ Proyectos de Ley Olimpia (Expte. 2756-D-2022) y Proyecto de Ley Belén (2757-D-2022), ambos en Cámara de Diputados.

de dar una respuesta a la situación de los miles de niñas, niños y adolescentes que viven en Argentina y no cuentan con documentación.

A su vez, el estado argentino tiene además de garantizar a estos niños y niñas, así como a sus tutores y familiares, el derecho a solicitar y recibir asilo, según lo establecido por los tratados internacionales en materia de protección de personas refugiadas.

APORTES GRUPO DE JÓVENES (ARTÍCULOS 3, 13 Y 15)

El Grupo de Jóvenes de Amnistía Internacional Argentina, además de realizar aportes en los puntos precedentes, ha enfatizado su preocupación sobre los siguientes temas asociados a la justicia ambiental, el acceso a las nuevas tecnologías, la protección de niñas, niños y adolescentes en Internet, y la participación juvenil.

JUSTICIA AMBIENTAL

El Comité de los Derechos del Niño le recomendó a Argentina reforzar la aplicación de medidas para proteger la salud física y mental de las niñas, niños y jóvenes contra los daños ambientales,³⁸ y en tanto importa una lucha existencial de las juventudes que determinará las condiciones de existencia y subsistencia de las mismas, es interesante destacar algunos ejes.

En primer lugar, la asignación insuficiente de recursos a la adaptación y mitigación al cambio climático resulta sumamente preocupante para el futuro de las juventudes. El Estado Nacional se comprometió a destinar recursos a las agendas de adaptación y mitigación al cambio climático.³⁹ Sin embargo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuenta con el menor presupuesto inicial asignado de todas las carteras del Estado.⁴⁰

Por otro lado, es necesario visibilizar el incumplimiento de la Ley de Bosques N° 26.331. Ésta divide los bosques de todo el país según el destino al que pueden ser sometidos, y por lo tanto limita las áreas que pueden ser desmontadas, pero no se cumple: más del 80% de los desmontes en la provincia de Santiago del Estero, la que más desmontes realizó en 2021, fueron en áreas donde estaba prohibido.⁴¹ Lo mismo sucede con el Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático aprobado en 2019, que si bien habla de “Manejo sustentable de agroecosistemas para promover la resiliencia de los sistemas productivos” en los hechos el desmonte durante 2019 excedió lo permitido.⁴² Esto pone en peligro el derecho de las generaciones presentes y futuras a un ambiente sano y la garantía de nuestros medios de subsistencia.

En tercer lugar, se subraya la falta de avance de los proyectos de leyes relativos a la agenda ambiental, destacándose la ley de delitos ambientales y la ley de humedales. La primera busca que se contemplen dentro del código penal los delitos contra el ambiente; que hoy en Argentina no tienen penalización.⁴³ La

³⁸ Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina (CRC/C/ARG/CO/5-6) <https://www.amnesty.org/es/documents/pol30/4110/2021/es/>

³⁹ Ley N°27.520 de Presupuestos Mínimos para Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=333515>; La Segunda Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC) publicada en el año 2020, <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/cambio-climatico/contribucion-nacional>; y el Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, <https://argentinambiental.com/legislacion/nacional/resolucion-447-19-plan-nacional-de-adaptacion-y-mitigacion-al-cambio-climatico/>

⁴⁰ ACIJ, Monitor presupuestario, 2022. <https://monitorpresupuestario.acij.org.ar/monitor/explorar>

⁴¹ Greenpeace, Deforestación en el norte de Argentina informe anual 2021, Pág. 13. <https://www.greenpeace.org/static/planet4-argentina-stateless/2022/01/dac55bb3-informe-anual-2021-desmontes.pdf>

Greenpeace, Deforestación en el norte de Argentina informe anual 2021, Pág. 13 <https://www.greenpeace.org/static/planet4-argentina-stateless/2022/01/dac55bb3-informe-anual-2021-desmontes.pdf>

⁴³ Infobae, Delitos ambientales: por qué la cuarta actividad delictiva del mundo no tiene leyes que condenen los daños a la naturaleza, 29 de junio de 2022. <https://www.infobae.com/sociedad/2022/06/29/delitos-ambientales-por-que-la-cuarta-actividad-delictiva-del-mundo-no-tiene-leyes-que-condenen-los-danos-a-la-naturaleza/>

segunda busca la generación de un Inventario Nacional de Humedales para su clasificación en línea con lo dispuesto en la ley de bosques y su efectiva protección. Se han presentado 15 proyectos de ley, y ninguno ha sido aprobado.⁴⁴

ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

En seguimiento a la preocupación presentada en las últimas Observaciones Finales realizadas por el Comité y considerando la importancia que el uso de la tecnología tiene en las juventudes, especialmente resaltada durante la pandemia por COVID-19, es importante destacar el estado de la conectividad de los hogares. Si bien el acceso a Internet en los hogares urbanos aumentó en los últimos años, este acceso se realiza a través de dispositivos móviles y el acceso a computadoras continúa siendo bajo, especialmente en el norte del país. Asimismo, en los parajes rurales y en las escuelas la conectividad es especialmente limitada.⁴⁵ Si bien se han impulsado ciertas iniciativas para garantizar la conectividad, como la Prestación Básica Universal, estos programas no son conocidos por el público al cual están destinados.

PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN INTERNET

Las redes sociales forman parte de la vida cotidiana de las y los jóvenes y tienen el potencial de mejorar las condiciones de acceso a la información brindar oportunidades de aprendizaje permanente, promover el acceso a la cultura y al esparcimiento, entre otros derechos de niños, niñas y adolescentes. En este sentido, la Comisión Internacional sobre los Futuros de la Educación, convocada por la UNESCO, ha destacado la necesidad de ampliar el concepto del derecho a la educación para que incluya las competencias digitales y el acceso digital como forma de apoyar el derecho a la educación, el derecho a la información y los derechos culturales.

Resulta indispensable una educación digital integral que dote a las personas de las competencias necesarias para participar activa y libremente en todas las dimensiones de la vida. Esta debe promover la autonomía digital,⁴⁶ a través de la alfabetización digital, mediática, en el uso de datos y en privacidad, seguridad digital y herramientas de autocuidado en línea.

Asimismo, los planes de estudio deben incluir el desarrollo de habilidades para la comprensión crítica de la información; la orientación sobre cómo encontrar fuentes de información fiables y cómo identificar la información errónea y otras formas de contenido sesgado o falso, o que incita al odio y la violencia y tener herramientas para denunciar estos contenidos.

En lo relativo al uso de las nuevas tecnologías y el acceso a la información digital, Argentina recibió recomendaciones sobre la informatización en los sistemas de vigilancia, la privacidad y protección de los datos colectados por los poderes del Estado o por empresas privadas, y el acceso de la población (especialmente niños, niñas y adolescentes)⁴⁷.

El difundido uso de las redes sociales, especialmente entre niños, niñas y adolescentes, requiere que el Estado argentino adopte medidas para protegerlos de los riesgos vinculados con las mismas. El avance en este aspecto, sin embargo, ha quedado limitado solamente a campañas de difusión, sin diseñar nuevas políticas o reglamentaciones que protejan a los usuarios de Internet, y sin simplificar al acceso a la justicia cuando efectivamente se transgrede una norma sobre discriminación o acoso.

⁴⁴ La Nación, Proyectos de ley de humedales - Monitor Legislativo Ambiental <https://www.lanacion.com.ar/comunidad/monitor-legislativo-ambiental-nid04062021/#/humedales>

⁴⁵ En los grupos de 4 a 12 años y 13 a 17 años, la utilización de internet pasó del 68,5% y 89,2% de las personas al 82,7% y 94,5% respectivamente. Este acceso, sin embargo, continúa mostrando diferencias entre regiones del país, observándose una penetración de Internet menor en el norte del país y muchísimo menor en los parajes rurales, de los cuales más de un 40% carece de acceso a la red. Télam, El 40,2% de parajes rurales en el país no tiene acceso a internet y afecta a la agricultura familiar, 25 de diciembre de 2022. <https://www.telam.com.ar/notas/202112/579018-paraies-rurales-internet-agricultura-familiar.html>

⁴⁶ ONU, Relatora Especial sobre el derecho a la educación, Koumbou Boly Barry, Repercusiones de la digitalización de la educación en el derecho a la educación, A/HRC/50/32, 19 de abril de 2022.

⁴⁷ Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina (CRC/C/ARG/CO/5-6), secc. C art. 19.

Es indispensable exigir que se realicen evaluaciones del impacto del entorno digital en los derechos de las infancias y las juventudes, a fin de integrar la protección de estos derechos en la legislación, en las políticas públicas y en las asignaciones presupuestarias. En este sentido es fundamental la participación de la sociedad civil, incluidos los grupos dirigidos por niños, niñas y adolescentes y las ONG que trabajan en el ámbito de los derechos del niño y las que se ocupan del entorno digital, en la elaboración, aplicación, vigilancia y evaluación de leyes, políticas, planes y programas relativos a los derechos de la niñez.

PARTICIPACIÓN JUVENIL

Pese a que el Comité de los Derechos del Niño ha reiterado su preocupación sobre la efectiva vigencia del derecho de las infancias y adolescencias a ser escuchadas y que sus opiniones sean tenidas en cuenta, los esfuerzos estatales en este sentido son insuficientes.

El derecho a la participación es una herramienta fundamental para el avance de todos los demás derechos. Hoy en día siguen persistiendo prácticas paternalistas y adulto-céntricas que impiden la incorporación de una mirada joven en problemáticas que los afectan.

Es necesario un marco normativo que proteja y visibilice la voz de las y los jóvenes en todos los ámbitos dado que la perspectiva joven es un pilar fundamental en la actualidad, ya que serán ellos los que convivirán con los resultados de las acciones que se realizan hoy.

No está garantizada aún la pluralidad de voces, desde una perspectiva federal e interseccional, en el acceso a espacios de participación activa y toma de decisión donde se sigue subestimando el rol y los aportes de las y los jóvenes en nuestra sociedad.

Se requiere un marco normativo que proteja la voz de las y los jóvenes y la visibilice en todas las temáticas. Las personas jóvenes conforman alrededor del 30% de la población de Argentina y garantizar sus derechos implica que se contemplen sus ideas, proyectos, posturas. El debate contribuye a la evolución e innovación de nuestra sociedad; su rol en él es indispensable.

**AMNISTIA INTERNACIONAL
ES UN MOVIMIENTO GLOBAL
DE DERECHOS HUMANOS.
LAS INJUSTICIAS QUE
AFECTAN A UNA SOLA
PERSONA NOS AFECTAN
A TODAS LAS DEMÁS.**

CONTÁCTANOS



info@amnesty.org



+44 (0)20 7413 5500

ÚNETE A LA CONVERSACIÓN



www.facebook.com/AmnestyGlobal



[@AmnistiaOnline](https://twitter.com/AmnistiaOnline)

ARGENTINA

INFORME AL COMITÉ DE DERECHOS DEL NIÑO

94° GRUPO DE TRABAJO ANTERIOR AL PERÍODO DE SESIONES, LISTA DE CUESTIONES PREVIAS A LA PRESENTACIÓN INFORME, 6 AL 10 DE FEBRERO DE 2023

Amnistía Internacional presenta este informe anterior a la adopción de la lista de cuestiones previas a la presentación del séptimo informe periódico de Argentina ante el Comité de los Derechos del Niño (en adelante, el Comité).

Este documento recoge las principales preocupaciones de Amnistía Internacional en relación con el cumplimiento por parte del Estado argentino de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como de las recomendaciones formuladas por el Comité en sus anteriores observaciones finales a los informes presentados por Argentina.

El documento ha sido elaborado con la participación activa del Grupo de Jóvenes de Amnistía Internacional Argentina, conformado por adolescentes y jóvenes de 13 a 25 años.

Este informe se da en un contexto de enorme crisis económica en Argentina, con grandes desafíos en materia de educación, libertad de expresión y derecho a la protesta, barreras en el acceso a los derechos sexuales y reproductivos, violencia por motivos de género, y el acceso a derechos de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas, entre otros.

En este sentido, reforzamos la necesidad de que el Comité emita un mensaje contundente respecto a la obligación de colocar a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en el centro de las políticas públicas de Argentina.